



Radicado: D 2025070003055

Fecha: 08/07/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el decreto N°
2025070002451 del 04 de junio de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

“LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Mediante Decreto N° 2025070002451 del 04 de junio de 2025, en su artículo segundo, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado

con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LEYDI YOANA MARTINEZ MIRA, identificada con cédula de ciudadanía N°1037524455, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede PRINCIPAL, en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°6896, en reemplazo de CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43480520, quien pasa a otro establecimiento educativo. La señora Martínez MIRA viene laborando en la C.E.R. TINITACITA sede C.E.R. TINITACITA – SEDE PRINCIPAL del municipio de AMALFI, plaza No 3786.

En atención a que, se cometió un error en el tipo de nombramiento y el nivel de la plaza para la cual fue trasladada la señora LEYDI YOANA MARTINEZ MIRA, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto N° 2025070002451 del 04 de junio de 2025, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEYDI YOANA MARTINEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1037524455, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en PROPIEDAD, como Docente de Aula en el Nivel de PREESCOLAR, para I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede PRINCIPAL, en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°6896, en reemplazo de CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43480520, quien pasa a otro establecimiento educativo. La señora MARTÍNEZ MIRA viene laborando en la C.E.R. TINITACITA sede C.E.R. TINITACITA – SEDE PRINCIPAL del municipio de AMALFI, plaza No 3786.”*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto N° 2025070002451 del 04 de junio de 2025, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEYDI YOANA MARTINEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1037524455, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en PROPIEDAD, como Docente de Aula en el Nivel de PREESCOLAR, para I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede PRINCIPAL, en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°6896, en reemplazo de **CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43480520**, quien pasa a otro establecimiento educativo. La señora Martínez MIRA viene laborando en la C.E.R. TINITACITA sede C.E.R. TINITACITA – SEDE PRINCIPAL del municipio de AMALFI, plaza No 3786.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la señora **LEYDI YOANA MARTINEZ MIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070002451 del 04 de junio de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

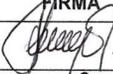
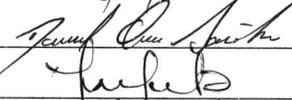
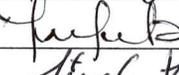
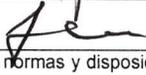
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	César Mauricio Mayor Martínez Auxiliar Administrativo		07-07-2025.
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		07/07/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		07/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		8-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.